

# Sesion 23.<sup>a</sup> extraordinaria en 3 de diciembre de 1917

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CHARME

## Sumario

Se promueve un incidente reglamentario i el señor Walker Martínez presenta una moción en que propone un proyecto de reforma del artículo 111 del Reglamento.—Se acuerda preferencia a diversos proyectos para la tabla de asuntos de fácil despacho de la próxima sesion.—Se suspende la sesion i no continúa a segunda hora.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Aldunate S. Carlos	Letelier Silva Pedro
Alessandri José P.	Mac Iver Enrique
Barros E. Alfredo	Ochagavía Silvestre
Besa Arturo	Ovalle Abraham
Bruna Augusto	Tocornal Ismael
Búrgos Gregorio	Urrutia Miguel
Claro Solar Luis	Urrejola Gonzalo
Correa Ovalle Pedro	Valdes Valdes Ismael
Echenique Joaquin	Valderrama J. María
Feliú Daniel	Varas Antonio
Gatica Abraham	Walker Martínez J.
Guarello Anjel	Yáñez Eliodoro
Lazcano Fernando	

I los señores Ministros del Interior i de Justicia e Instruccion Pública.

## Actas

*Se leyeron y fueron aprobadas las siguientes:*

**Sesion 21 extraordinaria en 29 de noviembre de 1917**

Asistieron los señores Charme, Aldunate, Barros, Besa, Claro, Correa, Echenique, Es-

cobar, Feliú, Lazcano, Letelier, Montenegro, Ochagavía, Ovalle, Tocornal, Urrejola, Valdes Valdes, Valderrama, Varas, Walker Martínez y Yáñez (Ministro del Interior), y los señores Ministros de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda y de Guerra y Marina.

Leída y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

## Oficios

Cuatro de la Cámara de Diputados:

Con los dos primeros devuelve aprobados en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado los siguientes proyectos de lei:

El de reforma de la Constitucion Política en la parte referente a los plazos en que debe verificarse la eleccion presidencial; y

El que autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de \$ 10,000 en los gastos relativos al servicio de los carruajes de Gobierno y en la remonta de una parte de la caballada del mismo servicio.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el tercero, comunica que ha tenido a bien insistir en las modificaciones que habia introducido en el proyecto de lei que concede diversas cantidades como auxilio extraordinario a las juntas de beneficencia y que fueron desechadas por el Honorable Senado, con escepcion de la que consiste en haber agregado al proyecto el artículo 2.º, por el cual se autoriza al Presidente de la República para invertir en gastos imprevistos de las juntas de beneficencia la suma de \$ 50,000.

Con el cuarto, devuelve aprobado con modificaciones el proyecto de lei remitido por el Senado, por el cual se autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la cantidad de \$ 640,000 en atender a la alimentacion de conscriptos remisos en los cuerpos de Ejército.

Quedaron para tabla.

Uno del señor Ministro de Hacienda en que comunica que con motivo del fallecimiento de don Juan M. Maldonado no ha podido darse cumplimiento a lo dispuesto en la lei número 3,141, de 17 de noviembre de 1916, que autoriza la devolucion de \$ 1,202.81, pagados por derechos de internacion de diversos artículos para la Sociedad de Socorros Mutuos de Talcahuano y Club Musical "Sárjento Aldea" de dicha ciudad, y ruega al honorable Senado tenga a bien resolver si dados los términos de la referida lei habria o nó inconveniente en que el Gobierno, dándole cumplimiento, dictara un decreto ordenando devolver al presidente de la referida institucion la suma ántes anotada, pagada por derechos de internacion.

Quedó para tabla.

### Informes

Cinco de la Comision de Guerra y Marina, recaídos en las siguientes solicitudes de gracia, presentadas en las fechas que se indican:

De don Matías Balbontin, el 15 de junio de 1910;

De doña Carmela Lemm Wallis, el 6 de julio de 1910;

De don Toribio Wolleter, el 22 de agosto de 1910;

De doña Mercedes Mardónes v. de Costa, el 27 de octubre de 1910; y

De doña Mercedes Cavieres, el 11 de enero de 1911.

Pasaron a la Comision Revisora de Peticiones.

Tres de la Comision Revisora de Peticiones, recaídos en las siguientes solicitudes de gracia, presentadas en las fechas que se indican:

De don Eduardo Blanco Várgas, el 22 de junio de 1908;

De doña Ascension y doña Celestina Hernández, el 14 de julio de 1913; y

De doña Guadalupe Lavin v. de Castillo, el 8 de agosto de 1917.

Quedaron para tabla.

Y de un memorial de las instituciones obreras denominadas "Congreso Social

Obrero", "Federacion de Sociedades Católicas" y "Gran Federacion Obrera", en que ruegan al Honorable Congreso se sirva tomar las medidas del caso para mantener la fijeza del valor legal de nuestra moneda y evitar el encarecimiento de la vida con los descensos del cambio.

Se mandó tener presente y archivar.

El señor Presidente espresa que, teniendo en consideracion, que la presente sesion ha sido acordada en virtud de una indicacion del honorable Senador por Santiago, señor Walker Martínez, en que pidió sesion especial para continuar la discusion jeneral de los presupuestos, corresponde tratar inmediatamente del objeto a que fué destinada y ofrece la palabra en el debate pendiente.

El señor Claro Solar observa al señor Presidente que al no ofrecer la palabra para formular incidentes, parece entender Su Señoría que toda sesion especial no puede tenerlos. Piensa de un modo distinto y desea que se deje establecido este punto, a fin de que la interpretacion del Reglamento sea conforme con su letra y con su espíritu.

Da lectura al artículo 52 del Reglamento, en cuya disposicion se establece de una manera espresa que toda sesion tiene primera y segunda hora.

Por consiguiente, tanto las sesiones ordinarias como las que acuerde el Senado, en conformidad al número 11 del artículo 14 del Reglamento tienen primera y segunda hora.

Las sesiones especiales de que habla el Reglamento, solo son tratadas en él al referirse a las interpelaciones, en el título 13.

De lo dispuesto en los artículos 109 y 110 y en el inciso 1.º del artículo 111 se deduce que las sesiones destinadas a las interpelaciones son las ordinarias en número de tres; y como las que celebra el Senado son solo tres sesiones, quiere decir que producida una interpelacion, todas deben destinarse a su desarrollo. En estas sesiones debe haber tambien primera y segunda hora porque el artículo 52 no hace distincion alguna al respecto.

El alcance del inciso 2.º del artículo 111, dentro de la mas elemental hermenéutica, se encuentra subordinado al inciso 1.º, no solo por que viene en el título "Interpelaciones" sino porque es una preposicion incidental de la principal que dice: "Puede el Senado durante el desarrollo de una interpelacion acordar sesiones especiales para

otro asunto en el dia y hora distintos de los de sus sesiones ordinarias, de modo que las sesiones especiales a que se refiere el inciso 2.º no pueden ser otras que éstas.

En el caso presente, no aceptaria la interpretacion que da el señor Presidente a las disposiciones del inciso 2.º del artículo 111, si se le diera un alcance jeneral, aplicándolo a toda sesion pedida como especial aunque no hubiera interpelacion alguna pendiente.

La interpelacion que estaba desarrollándose en las sesiones anteriores, ha terminado por el momento el lunes pasado, ocupando por lo tanto solo un dia de las sesiones ordinarias de esta semana.

Si la presente sesion está destinada a recuperar la sesion del lunes, acepta que se la considere como una de las sesiones especiales de que habla el artículo 111 del Reglamento.

El señor Presidente hace presente al honorable Senador de Aconcagua, que al formular indicacion en la sesion de ayer el honorable Senador señor Walker Martínez, espresó que pedia sesion especial, en conformidad al artículo 111 del Reglamento, para que se destinara a continuar la discusion jeneral de los presupuestos.

El señor Claro Solar pide quede constancia en el acta de la intelijencia de esta indicacion.

El señor Aldunate Solar no está de acuerdo con la interpretacion que el honorable Senador por Aconcagua da al artículo 111 del Reglamento.

Cree que las sesiones especiales a que se refiere el inciso 1.º del artículo ántes indicado, pueden ser de dos clases: sesiones especiales para tratar de los asuntos de la tabla u otros asuntos pendientes, o bien, sesiones especiales para tratar de un asunto determinado.

Cuando las sesiones son especiales, sin espresarse que son para un asunto determinado, se sigue la regla jeneral, es decir, esas sesiones tienen primera y segunda hora. Pero, si el Senado acuerda sesiones especiales para objetos determinados, entónces no hai primera hora porque la prescripcion del inciso 2.º del artículo 111 es absoluta. Así, en el caso actual no hai primera hora porque esta sesion ha sido pedida con un objeto especial.

El señor Ministro de Guerra y Marina, con el asentimiento tácito de la Sala, formula indicacion para que se destinen algunos minutos de la presente sesion a ocuparse de una

modificacion introducida por la Cámara de Diputados en el proyecto de lei remitido por el Senado, por el cual se autoriza al Presidente de la República para que invierta la cantidad de \$ 640,000 en atender hasta fines del presente año, a los gastos que demande la alimentacion de conscriptos remisos en los cuerpos del Ejército.

El señor Claro Solar modifica la indicacion anterior en el sentido de que el Senado acuerde celebrar una sesion de 6 a 7 de la tarde, destinada a ocuparse del negocio a que se ha referido el señor Ministro y de las insistencias de la Cámara de Diputados en el proyecto de lei sobre auxilio a los establecimientos o juntas de Beneficencia.

El señor Ministro de la Guerra acepta la modificacion propuesta por el honorable Senador de Aconcagua.

Con el asentimiento unánime de la Sala se dió por aprobada la indicacion del señor Claro Solar.

Continúa en seguida la discusion jeneral de los presupuestos que quedó pendiente en la sesion de ayer.

El señor Ministro de Hacienda que habia quedado con la palabra pone término a sus observaciones.

Por no haber usado de la palabra ningun señor Senador se declara cerrado el debate y se da por aprobado en jeneral el proyecto de lei de presupuestos de gastos de la administracion pública para el año 1918.

Se pasa inmediatamente a la discusion particular y se toma en consideracion el proyecto de lei correspondiente al presupuesto del Ministerio de Justicia, conjuntamente con las modificaciones introducidas por la Comision Mista.

Consideradas la partida primera "Secretaría" y segunda "Archivo Jeneral de Gobierno", se dan sucesiva y tácitamente por aprobadas en la forma en que aparece en el proyecto del Gobierno.

Las partidas 3.ª "Tribunales Superiores de Justicia" y 4.ª "Juzgados de Letras" se dan tácitamente por aprobadas, con las modificaciones propuestas por la Comision Mista.

Puesta en discusion la partida 5.ª "Registro Civil", el señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública formula indicacion para agregar a continuacion del ítem 508, el siguiente:

Item... "Oficial de la circunscripcion 5.ª "Zapallar", del departamento de la Ligua, cuyos límites fijará el Presidente de la República, \$ 2,000.

El señor Claro Solar modifica la indicacion del señor Ministro en el sentido de que el ítem propuesto por Su Señoría se agregue a continuacion del 506.

El señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública acepta la modificacion.

El espresado señor Ministro formula indicacion para agregar a continuacion del ítem 803 el siguiente:

Item... "Oficial de la circunscripcion 2.a de Puerto Natales, \$ 2,000".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada esta partida con las modificaciones introducidas por la Comision y las indicaciones del señor Ministro.

La partida 6.a "Inspeccion de Casas de Préstamos" se dá tácitamente por aprobada en la forma en que aparece en el proyecto del Gobierno.

Puesta en discusion la partida 7.a "Establecimientos Penales", usan de la palabra los señores Feliú y Ministro de Justicia e Instruccion Pública.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobada esta partida con las modificaciones propuestas por la Comision.

Las partidas 8.a "Médicos Lejistas o de Ciudad"; 9.a "Servicio Médico Legal y Morgue de Santiago"; 10 "Jubilaciones y Pensiones de Gracia" y 11 "Publicaciones e Impresiones", se dan tácitamente por aprobadas con las modificaciones propuestas por la Comision.

Puesta en discusion la partida 12 "Gastos Jenerales", el señor Claro Solar formula indicacion para agregar a la glosa del ítem 1138 aumentado por la Comision, la siguiente frase: "y de mantenimiento y cuerda de los relojes del Ministerio".

El mismo señor Senador formula indicacion para reducir de \$ 74,700 a \$ 64,700 el ítem 1654 "para reparaciones de edificios dependientes del Ministerio"; y elevar de \$ 30,000 a \$ 40,000 el ítem 1655 "para continuar la construccion de la nueva casa de Correccion de Mujeres de Santiago en el predio fiscal que hoi ocupa".

El señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública formula las siguientes indicaciones: Reducir de \$ 17,000 a \$ 7,000 el ítem 1630 "conduccion y aprehension de reos".

Agregar a continuacion del ítem 1637 el siguiente:

Item... "Asignacion al Hospital de San José, por atencion de los reos tuberculosos que se remitan de los establecimientos penales de la capital, \$ 6,000".

El mismo señor Ministro propone saldar las indicaciones de aumento que ha formulado en esta partida y en la partida 5.a, con los \$ 10,000 de reduccion que ha indicado en el ítem 1630.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobada la partida, con las modificaciones de la Comision y las indicaciones de los señores Claro Solar y Ministro de Justicia e Instruccion Pública.

Queda con esto terminada la votacion del proyecto de lei de presupuesto del Ministerio de Justicia.

Por haber llegado el término de la primera hora se suspende la sesion.

A segunda hora se toma en consideracion el proyecto de lei correspondiente al presupuesto del Ministerio de Hacienda, conjuntamente con las modificaciones de la Comision Mista, para el año 1918.

Puesta en discusion la partida 1.a "Secretaría" se da tácitamente por aprobada en los términos en que aparece el proyecto del Gobierno.

Considerada la partida 2.a, "Tribunal de Cuentas", el señor Ministro de Hacienda formula indicacion para agregar despues del rubro "Gastos jenerales" y ántes del ítem 45 los siguientes:

"Inspeccion de Cuentas Municipales".	
Para gastos relacionados con el servicio de las municipalidades de conformidad con la lei número....	
Item ...	"Impresion de recibos. \$ 40,000
" ...	"Timbre, embalaje, distribucion". . . . . 20,000
" ...	"Arreglo de local e instalacion". . . . . 15,000
" ...	"Viáticos y gastos de transporte". . . . . 25,000

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobada la partida con las modificaciones de la Comision y la indicacion del señor Ministro de Hacienda.

Las partidas 3.a "Direccion de Contabilidad", 4.a "Casa de Moneda" y 5.a "Direccion del Tesoro", se dan tácitamente por aprobadas, con las modificaciones de la Comision.

Puesta en discusion la partida 6.a "Tesorerías", el señor Montenegro formula indicacion para elevar de \$ 840 a \$ 1,200 el ítem 309, "arriendo de oficinas", debiendo reducirse en \$ 360, que importa el aumento

propuesto, el ítem 1249 de la partida 5.a: "Cárlos Cifuentes, vista segundo, etc."

El señor Ministro de Hacienda formula indicacion para consultar en esta partida a continuacion del rubro "Variables", el siguiente:

Item ... "Para atender al pago de oficiales auxiliares de tesorerías . . . . . \$ 39,000"

Debiendo aplicarse el aumento que este ítem significa al medio por ciento de contribucion a las municipalidades para atender al exámen de las cuentas municipales.

Usan de la palabra los señores Claro Solar Ministro de Hacienda, Besa y Tocornal.

El señor Correa formula indicacion para elevar de \$ 300 a \$ 600 el ítem 307, arriendo de oficinas; debiendo deducirse el aumento del ítem 1249 "Cárlos Cifuentes, vista segundo, etc."

El señor Claro Solar formula indicacion para suprimir todos los ítem que figuran en esta partida bajo el rubro arrendamiento y consultar el siguiente:

Item ... "Para arriendo de oficinas de las tesorerías fiscales, en conformidad a un reglamento que se dictará . . . . . \$ 50,000"

El señor Ministro de Hacienda acepta la indicacion del señor Claro.

El señor Correa tambien la acepta y retira la que habia formulado.

El señor Alessandri don José Pedro, pide segunda discusion para la indicacion formulada por el señor Montenegro.

El señor Feliú pide segunda discusion para todo el rubro "Arrendamientos" y las indicaciones formuladas a este respecto.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobada esta partida con las modificaciones de la comision, en la parte que no ha sido observada.

Queda para segunda discusion el rubro "Arrendamientos" con las respectivas indicaciones y se procede a votar la indicacion del señor Ministro de Hacienda, para consultar un ítem de \$ 39,000 a fin de atender al pago de oficiales auxiliares de tesorerías.

Tomada la votacion, resulta aprobada por 11 votos contra 3.

Puesta en votacion la partida 7.a "Aduanas", se da tácitamente por aprobada en la parte no observada.

Al votarse las modificaciones de la Comision, usan de la palabra los señores Besa, Ministro de Hacienda y Feliú.

Por haber llegado la hora, queda pendiente la votacion.

Se levanta la sesion.

**Sesion 22.a extraordinaria en 29 de noviembre de 1917**

Asistieron los señores Charme, Alessandri don José Pedro, Besa, Claro, Correa, Echenique, Feliú, Lazcano, Letelier, Ovalle, Valdes Valdes, Varas y Walker Martínez, y los señores Ministros de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda y de Guerra y Marina.

En conformidad al acuerdo adoptado, se toman en consideracion las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto de lei remitido por el Senado, por el cual se autoriza al Presidente de la República para que invierta la cantidad de \$ 640,000 en atender hasta fines del presente año a los gastos que demande la alimentacion de conscriptos remisos en los cuerpos del Ejército.

Usan de la palabra los señores Claro Solar, Ministro de Hacienda y Walker Martínez.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada la modificacion.

El proyecto de lei aprobado con la modificacion es del tenor siguiente:

**PROYECTO DE LEI:**

"Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la cantidad de seiscientos cuarenta mil pesos (\$ 640,000) en atender, hasta fines del presente año, a los gastos que demande la alimentacion de conscriptos remisos en los cuerpos de Ejército.

El gasto que demande la ejecucion de la presente lei, se deducirá de la mayor entrada que se obtenga por derechos de esportacion de salitre, durante el presente año".

Se toman en seguida en consideracion las insistencias de la Cámara de Diputados en las modificaciones que habia introducido en el proyecto de lei que concede diversas cantidades como auxilio extraordinario a los establecimientos o Juntas de Beneficencia, que fueron desechadas por el Honorable Senado.

Por no haber usado de la palabra ningun señor Senador se procede a consultar a la Sala si insiste o no en su anterior acuerdo, resultando la negativa por asentimiento unánime.

El proyecto de lei aprobado con la modificación, es del tenor siguiente:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Concédese a los establecimiento de Beneficencia que en seguida se indican, las cantidades siguientes como auxilio extraordinario.

**Tacna**

Al Hospital de Tarata. . . . . \$ 2,000  
Al Hospital de Arica. . . . . 8,000

**Tarapacá**

Al Hospital de Pozo Almonte, para ayudar a su construccion. . . . . \$ 10,000  
Al Hospital de San Antonio, para su construccion. . . . . 10,000  
Al Hospital de Iquique. . . . . 30,000

**Antofagasta**

Al hospital de Taltal . . . . . \$ 5,000

**Atacama**

A la Sociedad de Beneficencia de Señoras de Copiapó, para el Dispensario de enfermedades de la vista. . . . . \$ 10,000  
Al Hospital de Chañaral. . . . . 7,000  
Al Hospital de Freirina. . . . . 2,000

**Coquimbo**

Para ayudar a la construccion del nuevo Hospital de La Serena. . . . . \$ 25,000  
Para pago del déficit . . . . . 7,717 77  
Al Hospital de Vicuña. . . . . 10,000  
Al Hospital de Coquimbo. . . . . 10,000  
Al Hospital de Ovalle. . . . . 6,000  
Al Hospital de Combarbalá. . . . . 3,000  
Al Hospital de Illapel. . . . . 2,000

**Aconcagua**

Al Hospital de Petorca. . . . . \$ 3,000  
Al Hospital de Chincolco. . . . . 1,500  
Al Hospital de La Ligua. . . . . 3,000  
Al Hospital de Putaendo. . . . . 3,000  
A la Sociedad de Dolores, para el Asilo de Ancianos de Los Andes. . . . . 10,000  
Al Hospital de Los Andes, para ayudar a la instalacion de un pensionado y de una sala de maternidad. . . . . 10,000

**Valparaiso**

Subvencion a los establecimientos de beneficencia de Valparaiso. . . . . \$ 230,000  
Al Hospital de Viña del Mar . . . . . 4,000  
Al Hospital de Casablanca . . . . . 4,000  
Al Hospital de Quillota, para desagües del establecimiento . . . . . 10,000  
Al Hospital de Limache. . . . . 10,000

**Santiago**

Al Patronato de la Infancia. \$ 20,000  
Para continuar la construccion de las postas 3 y 4 de la Asistencia Pública, en los predios fiscales de Chiloé esquina de Maule y Compañía esquina Chacabuco. . . . . 12,000  
Al Hospital de San Vicente de Paul. . . . . 89,000  
Al Hospital del Salvador. . . . . 90,000  
Al Hospital de San Borja. . . . . 32,000  
Al Hospicio de Santiago. . . . . 80,000  
Al Dispensario de Santiago. . . . . 30,000  
Para continuar la construccion del Hospital de Niños de la Avenida Matucana . . . . . 30,000  
Para continuar la construccion del Hospital de Niños Manuel Arriarán . . . . . 40,000  
A la Casa de Orates. . . . . 20,000  
Al Sanatorio de Tuberculosos de San José de Maipo. . . . . 15,000  
Al Hospital de San Antonio. . . . . 10,000  
A la Liga contra la Tuberculosis de Santiago, para el Sanatorio que sostiene en Cartajena. . . . . 10,000  
Al Hospital de San Bernardo. . . . . 15,000  
Al Hospital de San José de Maipo. . . . . 2,000  
Al Hospital de Melipilla. . . . . 8,000

**O'Higgins**

Al Hospital de Rancagua. . . . .	\$ 10,000
Al Hospital de Maipo. . . . .	5,000
Al Hospital de Buin. . . . .	5,000
Al Hospital de Peumo. . . . .	3,000

**Colchagua**

Al Hospital de Rengo. . . . .	\$ 10,000
Al Hospital de San Fernando. . . . .	10,000

**Curicó**

Al Hospital de Curicó. . . . .	\$ 6,000
Para construccion del alcantarillado del Hospital de Curicó. . . . .	30,000
Al Hospital de Santa Cruz. . . . .	3,000

**Talca**

A la Asistencia Pública de Talca. . . . .	\$ 5,000
A la Junta de Beneficencia de dicha ciudad. . . . .	35,000
Al Hospicio de Talca. . . . .	5,000
Al Hospital de Lontué. . . . .	2,000

**Lináres**

Al Hospital de Loncomilla. . . . .	\$ 8,800
Al Hospital de Lináres. . . . .	5,000
Para terminar la construccion y atender al sostenimiento de la Seccion de Niños del mismo Hospital. . . . .	8,000
A la Sociedad de San Vicente de Paul de Lináres, para la Seccion de Mujeres. . . . .	3,000
Al Hospital de Parral. . . . .	1,900

**Maule**

Al Hospital de Constitucion. . . . .	\$ 5,000
--------------------------------------	----------

**Ñuble**

Al Hospital de Chillan. . . . .	\$ 10,000
Para la Sala de Maternidad del Hospital de Chillan. . . . .	3,200
Al Hospital de San Carlos. . . . .	5,000
Al Hospital de Búlnes. . . . .	3,100
Al Hospital de Yungai. . . . .	4,200

**Concepcion**

Al Hospital de Hombres de Concepcion. . . . .	\$ 15,000
Al Hospital de Mujeres de Concepcion. . . . .	15,000

Al Hospicio. . . . .	\$ 10,000
Al Hospital de Niños de Concepcion. . . . .	5,000
Al Hospital de Tomé. . . . .	7,000
Al Hospital de Talcahuano. . . . .	12,000
Al Hospital de Coronel. . . . .	14,000
Al Hospital de Yumbel. . . . .	12,000

**Bio Bio**

Al Hospital de Los Anjeles. . . . .	\$ 10,000
Al Hospital de Mulchen. . . . .	5,000

**Arauco**

Al Hospital de Arauco. . . . .	\$ 2,500
Al Hospital de Cañete. . . . .	3,000

**Malleco**

Al Hospital de Angol. . . . .	\$ 27,000
Al Hospital de Collipulli. . . . .	7,000
Al Hospital de Traiguén. . . . .	6,000
Al Hospital de Mariluan. . . . .	5,000

**Cautin**

Al Hospital de Temuco. . . . .	\$ 60,000
Al Asilo de Indígenas. . . . .	10,000
Al Hospital de Llaima. . . . .	10,000
Al Hospital de Imperial. . . . .	5,000

**Valdivia**

Al Hospital de Valdivia. . . . .	\$ 20,000
Al Lazareto de Valdivia. . . . .	6,000
Al Hospital de Pitrufquén. . . . .	1,500
Al Hospital de La Union. . . . .	3,000
Al Hospital de Río Bueno. . . . .	3,000

**Llanquihue**

Al Hospital de Puerto Montt. . . . .	\$ 5,000
Al Hospital de Osorno, para renovacion de la techumbre, siempre que los vecinos y la Municipalidad concurren con la suma de diez mil pesos, que depositarán en arcas fiscales. . . . .	14,000
Al mismo Hospital, para adquisicion de medicinas. . . . .	2,000
Al Hospital de Calbuco. . . . .	3,000
Al Hospital de Maullín. . . . .	2,000

**Chiloé**

Al Hospital de Ancud. . . . .	\$ 10,000
Al Hospital de Castro. . . . .	3,000
Al Hospital de Achao. . . . .	3,000

A propuesta del señor Presidente, tácitamente aceptada, se acuerda tramitar los proyectos despachados sin esperar la aprobación del acta.

El señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, con el asentimiento unánime de la Sala, ruega a la Comisión de Legislación y Justicia tenga a bien evacuar a la brevedad posible su informe en el proyecto de ley sobre reforma al Código de Procedimiento Civil. Hace presente el señor Ministro que el Gobierno tiene sumo interés en el despacho de este asunto.

El señor Varas pone en conocimiento del señor Ministro que la Comisión de Legislación y Justicia ha sido citada para los días de la semana próxima, a contar desde el lunes, a las 3 de la tarde, para estudiar el proyecto a que se ha referido.

Se levanta la sesión.

### Cuenta

*Se dió cuenta:*

1.º De los siguientes mensajes de S. E. Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto sobre cesión a la Junta de Beneficencia de Concepción del terreno en que se edifica el Manicomio Avello.

Santiago, 30 de noviembre de 1917.—  
**Juan Luis Sanfuentes.—Eliodoro Yáñez.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, los siguientes proyectos:

El que autoriza la erección de un monumento a la memoria del comandante don Eleuterio Ramírez;

El que concede al Cuerpo de Bomberos de Santiago el uso y usufructo del terreno

en que está edificado el segundo cuartel de este Cuerpo.

Santiago, 30 de noviembre de 1917.—  
**Juan Luis Sanfuentes.—Eliodoro Yáñez.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Tengo el honor de poner en vuestro conocimiento que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que podeis ocuparos durante la presente legislatura extraordinaria, la moción de origen de la Honorable Cámara de Diputados, sobre cobro de derechos arancelarios por los relatores y secretarios de las Cortes de Apelaciones.

Santiago, 30 de noviembre de 1917.—  
**Juan Luis Sanfuentes.—Arturo Alemparte.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Tengo la honra de poner en vuestro conocimiento que, de acuerdo con el Consejo de Estado, he resuelto incluir entre los asuntos de que podeis ocuparos en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para proceder a enajenar en pública subasta los terrenos fiscales anexos al liceo de hombres de Temuco, y para adquirir, con el producido de venta de dichos terrenos, la propiedad ubicada en la calle Luis Claro Solar, esquina Jeneral Cruz, de la misma ciudad.

Santiago, 30 de noviembre de 1917.—  
**Juan Luis Sanfuentes.—Arturo Alemparte.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El ítem 2102 del presupuesto de Instrucción Pública consulta la suma de noventa y cinco mil pesos para el pago de gastos de transporte de empleados y flete de mobiliarios y material de enseñanza.

Esta cantidad ha resultado insuficiente para el transporte de dicho material, debido no solo al incremento natural de los servicios, sino también a las adquisiciones de material y mobiliario hechas últimamente, y a la creación de numerosas escuelas, ubicadas en las distintas regiones del país, que ha sido necesario dotar de mobiliario y material, cuyo transporte debe costear este Departamento.

Para evitar entorpecimientos en la marcha de los establecimientos de enseñanza,

creo indispensable destinar la suma de veinte mil pesos, a fin de dotar a las escuelas y liceos de los elementos necesarios para su funcionamiento, y atender al transporte de los empleados que tienen que trasladarse en comisiones del servicio o que son promovidos en virtud de las disposiciones del reglamento de ascensos.

En mérito de estas consideraciones, oído el Consejo de Estado, y con su acuerdo para que pueda tratarse en el actual período de sesiones extraordinarias, tengo la honra de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese un suplemento de veinte mil pesos (\$ 20,000) al ítem 2102, partida 20 del presupuesto de Instrucción Pública.

Esta suma se deducirá de igual cantidad que se dejará sin invertir en los fondos consultados para adquisicion de material de enseñanza en la lei número 3204, de 26 de enero de 1917.

Santiago, 30 de noviembre de 1917.—  
**Juan Luis Sanfuentes.—Arturo Alemparte.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Por mensaje de 30 de junio del presente año, el Gobierno solicitó del Congreso Nacional un suplemento de cincuenta mil pesos para pagar las cantidades que se adeudan como honorario a las personas designadas por el Consejo de Instrucción Pública para recibir los exámenes de instrucción secundaria, de leyes y de grados universitarios en el actual período escolar.

Esa peticion se hizo teniendo en vista que la suma de doscientos mil pesos, que consultaba con ese objeto el proyecto de presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública para 1917, fué reducida a ciento cincuenta mil pesos durante su discusion en el Congreso Nacional, y que, aunque esa reduccion se efectuó en atencion a que los profesores que examinan a sus propios alumnos fueron declarados sin derecho a percibir honorarios por esos exámenes, la referida suma ha resultado insuficiente para atender al pago de todos los honorarios devengados hasta la fecha, debido a la pequeña economía obtenida por ese capítulo y al aumento considerable de alumnos de los liceos de niñas y de los establecimientos particulares de enseñanza.

En la discusion del referido suplemento, el Honorable Senado tuvo a bien negarle su aprobacion, por estimar que la suma consultada al efecto en el presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública, se ha hecho insuficiente por no haberse aplicado la disposicion que declara sin derecho a percibir honorarios a los profesores que examinan a sus propios alumnos.

Sin embargo, en la correspondiente liquidacion de los honorarios devengados en la recepcion de exámenes de instrucción secundaria, de leyes y de grados universitarios, el Ministerio de Instrucción Pública ha aplicado con toda estrictez y sin excepcion alguna la mencionada disposicion, por lo cual estima el Gobierno que la insuficiencia de la suma consultada en el presupuesto vijente solo se debe a la reduccion que en ella introdujo el Congreso Nacional y al considerable aumento habido en los alumnos de los liceos de niñas y de los establecimientos de enseñanza particular, circunstancia esta última que es imposible prever con un año de anticipacion.

Entre tanto, se adeuda desde hace algunos meses la remuneracion que lejítimamente tienen derecho a percibir los profesores que han prestado sus servicios en la recepcion de los referidos exámenes, en conformidad a la designacion hecha por el Consejo de Instrucción Pública, razon por la cual el Gobierno estima de su deber solicitar nuevamente los fondos necesarios para atender a su pago.

En mérito de las razones espuestas, oído el Consejo de Estado y con su acuerdo para que pueda tratarse en el actual período de sesiones extraordinarias, tengo la honra de someter a vuestra deliberacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese un suplemento de cincuenta mil pesos (\$ 50,000) al ítem 1718, partida 11, del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública, que consulta fondos "para pagar honorarios de los examinadores de instrucción secundaria, de leyes y de grados universitarios, no debiendo pagarse al profesor del ramo que examine a sus propios alumnos."

El gasto se deducirá de igual suma que se dejará sin invertir de los fondos consultados para la construccion de un tercer piso en el edificio de la Universidad, en el inciso 3.º del artículo 3.º de la lei número 3204, de 26 de enero último.

Santiago, 30 de noviembre de 1917.—  
**Juan Luis Sanfuentes.—Arturo Alemparte.**

2.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 3 de diciembre de 1917.—Para la resolución de asuntos conexos con la misma materia, agradeceré a V. E. se sirva hacer remitir a este Ministerio los antecedentes del proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir la cantidad de setenta y un mil ciento noventa pesos en atender a los gastos jenerales del servicio de mensura de tierras y colonización.

El Honorable Senado comunicó la aprobación de este proyecto de lei al Ejecutivo por oficio número 221, de 7 de diciembre de 1916.

Los antecedentes mencionados serán devueltos oportunamente a esa Honorable Cámara.

Dios guarde a V. E.—**Eduardo Suárez Mujica.**

Santiago, 29 de noviembre de 1917.—Con posterioridad al mensaje enviado a V. E. por el Gobierno, pidiendo autorización para adquirir la propiedad de los reverendos padres agustinos, situada en la Alameda de las Delicias, para la construcción de la Universidad del Estado, se ha presentado a este Ministerio la solicitud adjunta, de don Walter Lihn, en la que ofrece con el mismo objeto el terreno de su propiedad, ubicado entre las calles de San Francisco, Alonso Ovalle, Serrano y la Avenida de las Delicias.

Remito a V. E. orijinal dicha solicitud, a fin de que se tenga presente por la Comisión respectiva de esa Honorable Cámara al pronunciarse sobre el referido mensaje.

Dios guarde a V. E.—**Arturo Alemparte.**

Santiago, 29 de noviembre de 1917.—Remito a V. E. la Memoria de Marina, correspondiente al año 1915.

Dios guarde a V. E.—**Oscar Viel.**

3.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 29 de noviembre de 1917.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de lei que concede un suplemento de catorce mil doscientos pesos (\$ 14,200) al ítem 203, partida 10 del presupuesto de Guerra, que consulta

fondos para atender a los gastos jenerales de la Escuela de Aeronáutica Militar.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. en respuesta a vuestro oficio número 254, de fecha 13 de noviembre del presente año.

Dios guarde a V. E.—**Belfor Fernández.—E. González Edwards, Secretario.**

Santiago, 29 de noviembre de 1917.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de lei que concede un suplemento de treinta mil pesos (\$ 30,000), con el objeto de atender a la construcción de un taller destinado a confeccionar cargas para los tubos lanzatorpedos y de pólvora algodón, como también un laboratorio para pruebas reglamentarias de esplosivos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 256, de fecha 13 de noviembre del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Belfor Fernández.—E. González Edwards, Secretario.**

Santiago, 29 de noviembre de 1917.—El proyecto de lei, remitido por el Honorable Senado, por el cual se autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de cien mil pesos en atender a los gastos que demande la celebración de la batalla de Maipú, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados en los términos siguientes:

#### PROYECTO DE LEI:

“Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para invertir la suma de cien mil pesos (\$ 100,000) en los gastos que demande la celebración de los centenarios de la batalla de Maipú, de la Escuela Militar y del regimiento Cazadores.

El gasto autorizado por la presente lei se deducirá de la mayor entrada que obtendrá el Fisco por derechos de exportación del salitre en el presente año”.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., en respuesta a vuestro oficio número 255, de fecha 13 de noviembre del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**Belfor Fernández.—E. González Edwards, Secretario.**

4.º De seis informes de la Comisión de Guerra y Marina, relativos:

A las solicitudes sobre pension presentadas por:

Doña Julia Pérez, viuda de Rodríguez;

Don José Pardo Reyes;

Doña Luisa Yáñez, viuda de González; y

Doña Tránsito Larenas, viuda de García Videla.

A la solicitud del teniente retirado absolutamente del Ejército, don José Dolores Ríos, en que pide que la pension de que disfruta se le pague de conformidad con los artículos 4.º y 5.º de la lei número 2046, de 9 de setiembre de 1907.

Y a la solicitud de don Pascual 2.º Sánchez Cisternas, maquinista primero de la Armada Nacional, sobre abono de tiempo.

5.º De una presentacion del Centro Pedagógico de Rancagua, en que pide el pronto despacho del proyecto de lei, remitido por la Cámara de Diputados, sobre instruccion primaria obligatoria.

### PRIMERA HORA

#### Modificacion al acta

*El señor Secretario da lectura al acta de la primera sesion del juéves 29 de noviembre.*

El señor **Claro Solar**.—¿A qué oficina del Registro Civil de La Ligua se refiere el ítem que se consultó por indicacion del señor Ministro de Justicia?

El señor **Secretario**.—El ítem aprobado dice: «Oficial de la circunscripcion 5.ª de La Ligua, con los límites que señalará el Presidente de la República, dos mil pesos.

El señor **Claro Solar**.—Es conveniente expresar que se trata de la oficina de Zapallar, como lo hice presente en la sesion a que corresponde el acta.

El señor **Charme** (Presidente).—Se hará la especificacion que indica el señor Senador por Aconcagua.

Si no se hace otra observacion, se dará por aprobada el acta.

Aprobada.

#### Interpretacion del Reglamento

El señor **Valdes Valdes**.—En la sesion última se suscitó un incidente reglamentario sobre la aplicacion del artículo 111, inciso 2.º del Reglamento, que dice «las sesiones especiales, con objeto determinado, no tendrán primera hora».

Esta prescripcion reglamentaria se refiere

a todas las sesiones que cumplan con la condicion indicada, sin que esto tenga relacion alguna con las sesiones destinadas a interpe-laciones i tan cierto es esto, que en la misma sesion del juéves se acordó una sesion especial con objeto determinado, que tendria lugar de seis i media a siete de la tarde i nadie pensó en sostener que debiera haber primera hora de seis i media a seis tres cuartos i segunda hora de seis tres cuartos a siete, como habria sucedido con cualquiera otra de nuestras sesiones que no hubiera tenido objeto determinado. Todo esto, como digo, no tiene nada que hacer con las interpe-laciones, aunque el inciso, como se observó, no esté bien colocado.

El Reglamento quiere que el Senado tenga tres sesiones normales i ordinarias por semana, siendo la primera hora destinada a fiscalizar i la segunda a legislar, (art. 52), pero si hai interpe-lacion que, anunciada en primera hora, haya pasado a la órden del dia (arts. 109 i 110), esta interpe-lacion debe ser la órden del dia para las tres sesiones de la semana.

Si la Cámara, para no detener su labor legislativa, acuerda tener mas sesiones por semana, destinadas, por ejemplo, a los asuntos de la tabla, esas sesiones tienen, naturalmente, primera i segunda hora, como todas las sesiones que no han sido acordadas con un objeto determinado.

Pero, como podria suceder que una mayoría oreyera amparar al Ministerio evitando formar número en las sesiones destinadas a la interpe-lacion i en cambio hiciera funcionar las otras sesiones de la semana que permiten la marcha del Gobierno, con lo cual quedaria burlado el derecho de interpe-lar, el Reglamento, en prevision de esta emergencia, ha establecido que, si no funciona el Senado en una o mas de las sesiones destinadas a intrpe-lar, deberá destinarse a ese objeto una o mas de las otras sesiones de la semana. Todo esto es mui claro.

En todo caso, para que la situacion reglamentaria sea segura i no dé lugar a dudas, conviene siempre cumplir exactamente lo prescrito por el Reglamento. En la misma sesion del juéves a que nos estamos refiriendo, el señor Presidente no levantó a las seis i media la sesion en la forma reglamentaria, ni abrió a la misma hora la nueva sesion con la fórmula prescrita por el Reglamento. Este olvido de las prescripciones reglamentarias trae a veces tropiezos, puesto que los diversos artículos del Reglamento están estrechamente relacionados unos con otros i la

falta de cumplimiento de uno perturba la aplicacion de otro.

El señor **Charme** (Presidente).— Permítame una esplicacion el señor Senador.

La primera sesion del juéves último se cerró a las seis i media, i la segunda, la sesion especial, se abrió inmediatamente despues.

El señor **Valdes Valdes**.— Yo me hallaba presente en esos momentos, i observé, lo mismo que algunos de mis honorables colegas, que Su Señoría no usó la fórmula prescrita por el Reglamento al empezar la segunda sesion.

El señor **Charme** (Presidente).— Yo declaré que se abria la sesion.

El señor **Valdes Valdes**.— Ni yo ni otros señores Senadores nos dimos cuenta de que el señor Presidente pronunciara las palabras sacramentales que consigna el Reglamento: «En nombre de Dios, se abre la sesion».

El señor **Claro Solar**.— Yo oí que el Presidente declaró levantada la primera sesion a las seis i media, pero no oí que abriera la segunda con la frase reglamentaria.

El señor **Charme** (Presidente).— En esto tiene razon el señor Senador.

El señor **Valdes Valdes**.— Estamos de acuerdo, entónces.

El artículo 61 dice: «Concluida la sesion, el Presidente anunciará a la Sala los asuntos que quedan en tabla para la siguiente». Esta prescripcion permite a los Senadores venir preparados para el asunto que se ha anunciado i evita las dudas sobre cuál será la tabla de la sesion. Pero hai mas; el artículo 50 establece que haya «quinze minutos despues de la cuenta para tratar de los asuntos de fácil despacho que el Presidente hubiere anunciado en la sesion anterior».

Pues bien, cuando se cumplen las condiciones reglamentarias para que haya cuarto de hora, éste, o no puede tener lugar por no haberse anunciado los proyectos en tabla en la sesion anterior, o funciona contrariando la prescripcion reglamentaria que exige que los proyectos hayan sido anunciados, todo esto siempre con el objeto de evitar sorpresas i de que todos los Senadores vengan preparados o estén al corriente de lo que se va a tratar.

Me permito hacer estas observaciones porque, como he dicho ya en otra ocasion, los Presidentes que en el porvenir dirijan las sesiones del Senado, consultarán sin duda lo que en las actuales sesiones se haya hecho, porque son las primeras en que funciona el nuevo Reglamento i porque están presentes

los que lo redactaron, los que informaron i los que lo aprobaron.

Concluyo, pues, pidiendo al señor Presidente que cumpla el artículo 61 del Reglamento, anunciando, al terminar las sesiones, cuáles son los asuntos de la tabla de fácil despacho i de la tabla ordinaria para la sesion siguiente, o a lo ménos cuál ocupa el primer lugar en una i otra.

El señor **Lazcano**.— Yo siempre he atribuido mucha importancia a la aplicacion del Reglamento, a toda interpretacion que de él se haga, porque se ha dicho con verdad que él resguarda los intereses de todos.

Para reformar el Reglamento, ¿qué razones se dieron? Quiero recordar las razones que influyeron en nuestro espíritu, para que no se dé a las modificaciones un alcance que no tuvimos en vista al darle nuestro asentimiento. Se dijo que habia disposiciones anticuadas, que habian caido en desuso, i que convenia derogarlas i reformarlas en armonia con la realidad de las cosas.

Recuerdo que con el honorable señor MacIver sostuvimos que el Reglamento del Senado era bueno, i que debíamos andar despacio en las reformas, porque si éstas se hacian con ánimo lijero podrian dar orijen a perturbaciones que era prudente prevenir. Siendo esto así, ¿cómo podria caber en nuestro ánimo perjudicar en manera alguna el tiempo destinado a la fiscalizacion?

Los que prestamos nuestra aprobacion a la reforma parlamentaria no podíamos suponer que iba envuelta en esta reforma la idea de suprimir en algunas sesiones la hora de los incidentes; i si hubiéramos sospechado esto, desde luego el Senador que habia, que era uno de los partidarios mas entusiastas de las reformas propuestas, se habria opuesto con toda su enerjía a esta innovacion que venia a limitar toda fiscalizacion, tan necesaria i útil, de los actos del Gobierno. I al hablar de fiscalizacion, señor Presidente, me refiero, no a la crítica de los malos actos cometidos por el Gobierno, sino que a la elevada apreciacion de aquellos actos en que el Gobierno pueda haber incurrido en error por falta del total conocimiento de los hechos. I en este caso, la fiscalizacion viene a ser una ayuda poderosa para el Gobierno mismo i para la correcta administracion del pais.

En nuestro antiguo Reglamento se podia promover incidentes tanto en primera como en segunda hora; pero como se estimó que esto perturbaba la marcha de los negocios que ocupaban la tabla, despues de detenido estudio de Comisiones de una i otra Cámara,

se llegó a una reforma reglamentaria en que se estableció que los incidentes solo se podrían promover durante la primera hora de cada sesion, reforma que fué hecha de comun acuerdo entre todos los partidos i que se aprobó por la unanimidad de ambas Cámaras.

Al aceptar la última reforma reglamentaria estuvo lejos del ánimo de muchos señores Senadores, entre los cuales me cuento, la idea que ya he espresado, de aceptar una mayor limitacion a la hora de los incidentes, como la que se indica; i, si nos hubiéramos dado cuenta del alcance que se le quería dar a esta reforma, nos habríamos opuesto a ella con toda enerjía.

Hago estas observaciones, pues, no puedo dejar pasar en silencio esta pretendida supresion de los incidentes, sin mi enérgica protesta. Yo entiendo así la aplicacion del Reglamento; si hubiera creído que se le quería dar esta aplicacion, me habria opuesto a la reforma.

El señor **Claro Solar**.—Las observaciones que el Senado ha oído al señor Senador por Santiago tienen mucha fuerza, indudablemente. Puede decirse que el señor Senador es el principal autor de la reforma del Reglamento; de manera que lo que Su Señoría ha venido a decir, medítadamente, sobre la interpretacion del Reglamento puede impresionar a los señores Senadores en un sentido que los lleve talvez a dar al artículo 111 una interpretacion que no le corresponde i que no puede absolutamente tener.

Por mi parte, no acepto la interpretacion de Su Señoría; i estoi dispuesto, en toda ocasion en que se presente esta situacion, a velar por que se mantengan incólumes los fueros reglamentarios.

El señor Senador por Santiago nos ha dicho que el inciso 2.º del artículo 111 puede estar mal colocado. Ese inciso dice así:

«Las sesiones especiales con objeto determinado no tendrán primera hora».

El señor Senador dice que la mala colocacion no modifica el alcance jeneral que esta disposicion debe tener. Yo no estoi de acuerdo con esta interpretacion que manifestó en la sesion anterior el señor Senador de O'Higgins, quien sostuvo tambien que esta disposicion del Reglamento debe aplicarse en términos jenerales, i que no tiene cabida el significado restringido que ha querido dársele.

El título de las interpelaciones, donde se contiene esa disposicion, se refiere a las sesiones especiales que se acuerden en el curso de una interpelacion i cuando ésta se haya

tratado en las sesiones ordinarias que deben destinársele.

En realidad, señor Presidente, el Reglamento no distingue entre sesiones ordinarias i especiales. Dice sencillamente que cada reunion particular del Senado se denomina sesion; i que la serie de sesiones no interrumpidas por un receso se denominará lejislatura ordinaria o extraordinaria, segun sea, i que el trieno que media entre cada eleccion jeneral, se llamará período lejislativo.

En seguida dice el artículo 43:

«Siempre que durante la lejislatura se establecieren dias i horas fijos para las sesiones, se hará saber este acuerdo a los miembros del Senado, i despues de esto no será necesario citar a ningun Senador para las sesiones que hubieran de celebrarse en dichos dias i horas. El Presidente del Senado podrá, sin embargo, ordenar la citacion cuando lo juzgare conveniente».

I el artículo 44 agrega:

«Art. 44. Siempre que se acordare alguna variacion en el orden de los dias i horas de sesiones i siempre que el Presidente del Senado citare a sesion extraordinaria, lo hará saber por escrito a todos los Senadores.

De manera que, sin haber definido ni clasificado las sesiones, el Reglamento da a entender que hai sesiones ordinarias los dias en que el Senado acuerde celebrarlas. Segun la costumbre, el Senado destina tres dias semanales i fija las horas de sesion.

La espresion «sesiones extraordinarias», está aplicada, pues, a las sesiones que extraordinariamente se acuerden fuera de estos dias ordinarios, i a las cuales debe citar espresamente el señor Presidente.

Ahora bien, entre las atribuciones del señor Presidente, figura la del número XI del artículo 14:

«Citar a sesion cuando lo estimare conveniente o cuando lo pidiere el Presidente de la República, o por escrito cinco Senadores».

De manera que el señor Presidente puede citar a sesiones extraordinarias o especiales, i puede citar a estas sesiones cuando lo crea conveniente, cuando haya asuntos urgentes que, a su juicio, deban ser sometidos a la resolucion del Senado, o bien, cuando lo pida el Presidente de la República o cuando cinco Senadores lo soliciten por escrito.

Si debiera entenderse el artículo 111 del Reglamento, que es una disposicion contenida en el título «De las interpelaciones», en la forma espresada por el honorable señor Valdes Valdes, tendríamos que en toda sesion extraordinaria, en toda sesion especial, res-

pecto de la cual el señor Presidente indique el objeto de la citacion, en toda sesion del Senado, cuya celebracion solicite el Presidente de la República, para tratar de un asunto determinado, i, por último, en toda sesion celebrada a solicitud de cinco señores Senadores, no podria haber primera hora, i deberia toda la sesion destinarse al objeto de la citacion.

¿A dónde llegaríamos con semejante teoría?

¿No podria, el señor Presidente de la Cámara imponerle en cierto modo su voluntad, si, habiéndola citado a sesion para un determinado asunto se destinara toda la sesion al conocimiento de dicho asunto, sin que hubiese primera hora?

¿No quedará dependiente de la voluntad del Presidente de la República imponer una labor determinada al Senado? Bastará pedir sesiones especiales con un objeto determinado para que los Senadores no puedan fiscalizar los actos del Gobierno. Todavía, bastará que cinco Senadores pidan la sesion especial para que esa sesion no tenga primera hora, sino que deba destinarse exclusivamente al objeto de la citacion.

El señor **Valdes Valdes**.—No es eso, señor Senador.

Cuando termine Su Señoría explicaré la cuestion.

El señor **Claro Solar**.—Ya vemos que hai algunas salvedades que hacer respecto de estas sesiones especiales con tabla especial.

Evidentemente, el señor Senador por Santiago tendrá que retroceder.

El señor **Valdes Valdes**.—No retrocedo, señor Senador, solo digo que explicaré la verdad de las cosas.

El señor **Claro Solar**.—Entonces dejo la palabra para oír esa explicacion.

El señor **Valdes Valdes**.—La verdad es que el aire de conviccion con que ha hablado nuestro honorable colega parece que debe haber causado impresion en el Honorable Senado; sin embargo, las cosas no son tan trájicas como las supone Su Señoría, ni como las supone tambien el honorable Senador por Curicó.

Al oír al señor Senador por Curicó, se creeria que el nuevo Reglamento fuera un nuevo Caballo de Troya, que contuviera en su seno disposiciones inadmisibles i que no se veian a primera vista. Precisamente me estraña que sea Su Señoría quien piensa así, puesto que fué miembro de la Comision informante del nuevo Reglamento i, aparte del estudio que hizo de éste en la Comision, oyó todas las explicaciones dadas en esta Sala cada vez que algun señor Senador pedia datos sobre algu-

na prescripcion no bien comprendida. De manera que no puede decirse que en el nuevo Reglamento hubiera algo encerrado.

El honorable Senador por Aconcagua dice que cinco Senadores pueden pedir sesiones especiales, imponiendo una tabla determinada al Senado. A primera vista esto puede causar impresion. En el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados se ha salvado esta dificultad aparente determinando que todas las sesiones especiales tendrán primera hora, cuando sean solicitadas por los Diputados. Nuestro Reglamento actual tambien prevé la dificultad i la resuelve en el artículo 55, que permite a un Senador, apoyado por otro, pedir el aplazamiento del asunto que se discute en la tabla. De esta manera cualquier intento de cinco Senadores para imponer una tabla determinada cae como un castillo de naipes. Si cinco Senadores, interpretando mal la opinion de sus demas colegas, pretenden discutir un asunto que no es del agrado del Senado, bastará que dos Senadores se unan para pedir el aplazamiento de la cuestion e impidan la avalancha que se venia encima.

El señor **Claro Solar**.—Las esplicaciones dadas por mi honorable colega no me satisfacen.

Creo, señor Presidente, que está en el interes de todos los señores Senadores respetar el Reglamento i que no debemos apartarnos ni de su letra ni de su espíritu; i segun mi opinion se viola la letra i el espíritu de él dando al artículo 111 la interpretacion que se le quiere dar.

Entiendo que la aplicacion correcta de este artículo fué la que quedó establecida en la sesion anterior, que era una sesion especial que tuvo por objeto reemplazar una de las sesiones destinadas a la interpelacion.

De esta manera quedan resguardados los intereses de todos i salvada la dificultad.

Con lo que ha dicho el honorable Senador por Santiago, no se salva la dificultad, pues lo único que ha manifestado Su Señoría es que en estas sesiones que se celebren sea por petition del Presidente de la República o de cinco señores Senadores, u ordenada personalmente por el Presidente del Senado, la órden del dia puede ser suspendida por la simple oposicion de dos señores Senadores.

Pero no es esa la cuestion; la cuestion es saber si en esas sesiones puede o no haber primera hora, si se puede o no matar el derecho de fiscalizacion, lo que es algo distinto. Es esto lo que deseamos saber.

El artículo 52 dice con toda claridad:

«Art. 52. Para los efectos de la discusion se entenderá dividida cada sesion en dos partes iguales, a contar desde la hora que debe abrirse, las que se denominarán, respectivamente, primera i segunda hora».

El artículo no se refiere, pues, a las sesiones ordinarias, establece que todas las sesiones deben dividirse en dos partes, i agrega en seguida:

«La primera hora se destinará a todo incidente extraño a la órden del dia, sin perjuicio de lo dispueso en el artículo 50.

Terminada la primera hora, no se admitirá indicacion ni discusion alguna extraña a la órden del dia».

Ahora bien, señor Presidente, la innovacion del Reglamento mantiene el derecho de interpelar prescribiendo que deben destinarse para este objeto a lo ménos tres sesiones semanales, i consulta, a la vez, la idea de no entrabar con las interpelaciones el despacho de los asuntos en tabla.

El artículo 110 del Reglamento dice:

«Una vez fijada por el Presidente, de acuerdo con el Ministro, la sesion en que deba contestarse la interpelacion o trascurrido el plazo de los ocho dias, será ésta la órden del dia para tres sesiones ordinarias de la semana».

De manera, señor Presidente, que se establecen tres sesiones de las ordinarias para ocuparse de la interpelacion. Ahora bien, el artículo 111 agrega:

«Puede el Senado, durante el desarrollo de una interpelacion, acordar sesiones especiales para otro asunto, en dias i horas distintos de los de sus sesiones ordinarias.

Las sesiones especiales, con objeto determinado, no tendrán primera hora».

Desde que la parte dominante de este artículo consulta la idea de que el Senado, durante el desarrollo de una interpelacion, puede acordar sesiones especiales no destinadas a tratar de la interpelacion sino de asuntos determinados, lójicamente a estas sesiones i solo a ellas se refiere, cuando dice en su inciso 2.º que las sesiones especiales no tendrán primera hora.

Entendamos las cosas tal como corresponde. No estralitemos la aplicacion de este artículo para sostener que basta que se cite a una sesion especial para que ésta no tenga primera hora.

El señor **Valdes Valdes**.—Sesion especial con un objeto determinado. Si se acuerda celebrar sesiones los juéves, viérnes o sábado para tratar de los asuntos de la tabla, es claro que estas sesiones tienen primera hora; pero

las que se celebran con un objeto determinado, como ocurrió en la última sesion celebrada de seis i media a siete, no tienen primera hora, i esto último es lo razonable.

El señor **Claro Solar**.—Su Señoría ha querido sacar un argumento precisamente de una indicacion que formuló el Senador que habla.

Como el señor Ministro necesitaba que se le despachara un proyecto de lei determinado, se acordó tener una sesion especial para ese objeto, a continuacion de la sesion destinada a los presupuestos, la cual, naturalmente, terminó, como terminan todas, es decir, con la frase sacramental de: Se levanta la sesion. Es cierto que la otra sesion debió abrirse tambien con las palabras sacramentales de: En el nombre de Dios, se abre la sesion pero si así no se hizo, el hecho es que se abrió otra sesion.

En esa segunda sesion no hubo incidentes, pero por asentimiento unánime, porque nadie pidió la palabra para formular un incidente, no porque no pudiera tener incidentes esa sesion. Si mañana nadie usa de la palabra en la hora de los incidentes, no podrá decirse que esa sesion no podia tener incidentes.

Creo que en esta parte se ha cometido un grave error en la redaccion del Reglamento. Si esta disposicion a que me vengo refiriendo fuera de carácter jeneral para todas las sesiones, no debiera aparecer en el título de las interpelaciones, sino que debería estar en el título de las sesiones; allí donde se dividen las sesiones en ordinarias i extraordinarias debió decirse que las sesiones con objeto determinado no tendrían primera hora. Entonces habríamos discutido en el Senado esta idea; yo declaro que, por mi parte, acepto estas sesiones especiales con un objeto determinado i sin primera hora solo mientras está pendiente una interpelacion. A mi juicio, las sesiones especiales que se acuerden durante el curso de una interpelacion son las únicas que, segun el artículo 111, no pueden tener primera hora, las sesiones especiales que pidan el Presidente de la República, el Presidente del Senado o cinco Senadores sin que haya una interpelacion pendiente tienen primera hora; i declaro que para dejar sentada la correcta interpretacion del Reglamento haré uso de la palabra en primera hora cada vez que se presente el caso de una sesion especial de esa clase.

El señor **Lazcano**.—Voi a decir mui pocas palabras en contestacion a lo que acaba de manifestar el honorable Senador por Santiago.

Ha dicho Su Señoría que se estraña de lo que yo manifesté, siendo que formé parte de la Comision Revisora del Reglamento; acentúa mucho esta palabra «revisora», que aun cuando no la empleó Su Señoría, la empleo yo.

Por lo demas, todos reconocemos i acatamos las opiniones del Senador de Santiago.

Es Su Señoría una verdadera autoridad en la materia, i al reformar nuestras viejas prácticas reglamentarias, todo lo que Su Señoría aconsejó como bueno lo aceptamos, dada su práctica i conocimientos parlamentarios.

Pero, deseo recordar al señor Senador, que en el seno de la Comision, i, hablando privadamente con Su Señoría, siempre me preocupé mucho de que no se perjudicaran los incidentes.

Recordará Su Señoría que le hice presente que ese cuarto de hora para asuntos llamados de fácil despacho, que muchas veces daban oríjen a largas discusiones, arrebatava el tiempo destinado a la fiscalizacion.

Debo tambien recordar al honorable señor Senador de Santiago, que me hizo una observacion que mató mi oposicion. Me dijo Su Señoría: Es mui difícil que pueda haber cuarto de hora en lo sucesivo, pues para tenerlo seria necesario que la sesion se abriera a la hora exacta. No abriéndose la sesion a la hora exacta esos negocios de fácil despacho destructores de la fiscalizacion, desaparecerian.

Dadas nuestras prácticas, i a pesar del empeño patriótico del honorable Senador de Concepcion, hemos visto que no ha dado resultado el deseo de hacer que todos los Senadores lleguen con puntualidad a la hora señalada para abrir la sesion.

No produciéndose, pues, el requisito exigido por el Reglamento, tampoco se produce el mal que yo temia.

Por lo que hace al punto en debate, debo decir que pienso como el honorable Senador de Aconcagua, i que el hecho de estar el inciso en cuestion en el título de las interpelaciones está indicando que la disposicion se refiere a las sesiones en que se desarrolla una interpelacion.

I así se justifica que en estas sesiones no haya primera hora, pues habiendo pendiente una interpelacion, introducir una nueva no seria razonable.

El señor **Walker Martínez**.—Creo, señor Presidente, que fácilmente podemos cortar este nudo gordiano.

Incuestionablemente que la letra del Reglamento no admite discusion. Dice el Reglamento que las sesiones especiales que se celebren con objeto determinado, no tendrán

primera hora. Esta es una prescripcion que aunque está mal colocada i aislada de la materia donde debiera estar, que es el título que habla de las sesiones, no puede sostenerse que no sea de carácter jeneral.

Los reglamentos deben ser claros, i no dar lugar, por su redaccion, o por mala colocacion de sus disposiciones, a estas interpretaciones antojadizas, a esta hermenéutica artificial segun la cual no habria artículo ni disposicion alguna que no se prestara a discusion.

La prevencion del honorable Senador de Aconcagua, al amenazarnos que no permitirá que este artículo se cumpla en la forma en que nosotros lo entendemos, la contesto yo, por mi parte, repitiendo a Su Señoría que el artículo en discusion es perfectamente claro i que, siendo así, debemos atenernos a su letra.

Yo fui uno de los Senadores que informó el proyecto de reforma. Sin embargo, nada dije en sesion pasada, i me limité a llamar la atencion del honorable Senador de Santiago, ausente en la sesion en que se discutió este punto.

Pero, las observaciones del honorable Senador de Curicó en el sentido de que toda sesion debe tener primera hora, tienen bastante fuerza. En esta situacion, me parece que lo mas prudente es cortar el nudo gordiano. Dejémosnos de interpretaciones casuísticas i vamos a un proyecto de reforma que, presentado i discutido con todos los trámites reglamentarios, salve la dificultad. Para este efecto, he redactado un proyecto que paso a la Mesa a fin de que el señor Secretario se sirva darle lectura.

El señor **Secretario**.—Dice así: «Suprímese el inciso 2.º del artículo 111 del Reglamento».

El señor **Walker Martínez**.—Pase el proyecto a Comision o discútasele en otra sesion. Si hai mayoria, lo aceptaremos. En todo caso, siempre se evitará que demos al artículo en discusion una interpretacion que, por nuestra parte, no aceptamos.

Si se refiere a ésa, debiera decir: Estas sesiones especiales, con objeto determinado, no tendrán primera hora.

El señor **Claro Solar**.—Decir con entera franqueza, que yo presté mi aquiescencia a este artículo únicamente porque creí que se referia a las sesiones especiales acordadas durante una interpelacion.

El señor **Walker Martínez**.—Si se mantiene esta disposicion, tal como está i se interpreta en la forma que se ha dicho, tendremos una interpelacion cada semana. De manera,

que lo mejor es eliminar la dificultad, pues, no es posible que estemos espuestos a que cada vez que se presente la ocasion haya un largo debate reglamentario al respecto. Creo que lo mejor seria suprimir el inciso, como lo he propuesto.

El señor **Claro Solar**.—Creo que la disposicion no es mala, pues concilia el trabajo del Senado con el derecho de fiscalizar; de modo que yo me limitaria a cambiar la palabra «Las» por «Estas», que es lo que corresponde a lo que hemos aprobado.

El señor **Aldunate**.—Deseo agregar otra observacion a las ya hechas.

Con la interpretacion que da el señor Senador por Aconcagua a este artículo se mata el derecho de interpelar, porque bastaria provocar una interpelacion cualquiera para evitar que las sesiones especiales tuvieran primera hora; interpelaciones que podrian ser provocadas aun por un miembro de la mayoría de acuerdo con el Gabinete.

Por eso adhiero a la idea de reformar este artículo.

### Preferencia

El señor **Alemparte** (Ministro de Justicia).—Me permito formular indicacion para que en la sesion de mañana se trate ántes de los incidentes, de un proyecto relacionado con la alimentacion de los reos de las cárceles, proyecto que ha sido informado por la Comision de Presupuestos i que tiene bastante urgencia.

El señor **Urrejola**.—La indicacion del señor Ministro seria mas provechosa si propusiera la discusion de ese proyecto despues de los incidentes; de otra manera puede ocurrir que algun señor Senador reclame la hora i no se pueda tratar el proyecto.

El señor **Charme** (Presidente).—Si al señor Ministro le parece, quedará formulada la indicacion en la forma propuesta por el honorable Senador de Ñuble.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Desearia hablar, señor Presidente, acerca de las observaciones que hice sobre las compañías eléctricas en una de las sesiones anteriores, al señor Ministro del Interior.

El señor **Charme** (Presidente).—Debo advertir a Su Señoría que ya ha pasado el tiempo de la primera hora.

El señor **Alessandri** (don José Pedro).—Precisamente iba a agregar que pensaba reservar mis observaciones para cuando estuviera en la Sala el honorable señor Ministro del Interior.

### Preferencias

El señor **Burgos**.—Ha venido aprobado de la Cámara de Diputados un proyecto iniciado en un mensaje del Gobierno relacionado con el Hospital de Niños de Concepcion.

Podríamos tratar este asunto al principio o al final de la segunda hora si a la Cámara le parece, porque es mui sencillo i no dará lugar a debate.

El señor **Charme** (Presidente).—Como ha pasado la hora, puede quedar anunciado este proyecto entre los asuntos de fácil despacho de la sesion de mañana.

Acordado.

El señor **Bruna**.—Me atrevo a rogar a la Mesa que se sirva anunciar entre los asuntos de fácil despacho de la sesion de mañana, una solicitud de la Municipalidad de Antofagasta, en la cual se pide la autorizacion del Senado para poner en remate ciertas propiedades pertenecientes a esa Corporacion.

El señor **Charme** (Presidente).—Si no hai oposicion por parte del Honorable Senado, queda así acordado.

Acordado.

Terminados los incidentes.

La indicacion del honorable señor Ministro de Justicia no ha merecido observaciones de parte del Honorable Senado i por consiguiente la daré por aprobada.

Aprobada.

La indicacion para mandar a Comision la reforma del Reglamento, propuesta por el honorable Senador de Santiago, no ha merecido observacion, i en consecuencia, la daré por aprobada.

Aprobada.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion i no continuó a segunda hora.